CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MT/DGDUOTyOP/FISE-22/IR-004/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JACOBO BERNAL PERALTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", DE IGUAL MANERA, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

I.3.- Que en Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil veintidós, se facultó al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Doctor Raymundo Edgar Martínez Carbajal , en el periodo 2022-2024, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que el Doctor Marco Antonio Sandoval González, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad en la Primera Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil veintidós.

I.6.- Que cuenta con recursos económicos provenientes del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2022 (FISE)**, para la ejecución de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN MUNICIPIO DE TOLUCA, LOCALIDAD SAN ANTONIO BUENAVISTA, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA HEREDIA DE LA CALZADA AL PACIFICO A CAMINO REAL. - FOLIO MIDS 182982 (Obra Nueva) Toluca, SAN ANTONIO BUENAVISTA",** Delegación **San Antonio Buenavista** de este municipio. Situación que se acredita mediante oficio de asignación de recursos número **20704000L-APAD-FISE-PP-0633/22** de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

No. de Control	Nombre de obra y/ó Acción.	Monto Asignado
122070	**REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN MUNICIPIO DE TOLUCA, LOCALIDAD SAN ANTONIO BUENAVISTA, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA HEREDIA DE LA CALZADA AL PACIFICO A CAMINO REAL. - FOLIO MIDS 182982 (Obra Nueva) Toluca, SAN ANTONIO BUENAVISTA**	**$ 1, 429,966.75**

I.7.-La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación Restringida número **No. MT/DGDUOTyOP/FISE-22/IR-004/2022**, como lo previenen los artículos 12.21 fracción I, 12.33 y 12.34 fracción II, 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México, 70, 71 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del estado de México y 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, Código Postal 50000, mismo se señala para fines y efectos legales del presente contrato. con Registro Federal de Contribuyentes Número MTO2001014Y6.

II.- DEL "CONTRATISTA":

II.1.- Que el **"CONTRATISTA"** manifiesta ser ciudadano mexicano, lo que acredita con el Acta de Nacimiento **No. 4598**, de fecha 26 de julio de mil novecientos setenta y cuatro del Registro Civil de Toluca, Estado de México y con la Clave Única de Registro de Población **BEPJ740704HMCRRC00** y que con la suscripción del presente contrato cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social.

II.2.- Que en este acto el **Ciudadano Jacobo Bernal Peralta** comparece como **persona física**, con capacidad legal para celebrar el presente contrato, de acuerdo con la identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral numero.

II.3.- Que cuenta con los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes:
2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
3. Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de México vigente: **SDUO/04082021/0419/R**

II.4.- Que conoce los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del procedimiento de Invitación Restringida que conforme a los mismos ejecutará los trabajos que se le encomiendan.

II.5.- Que tiene la suficiente capacidad técnica, que garantiza el cumplimento de la ejecución de los trabajos encomendados, y que conoce el contenido del Libro Décimo Segundo de la obra pública y el Reglamento del Libro Décimo Segundo, ambos del Código Administrativo del Estado de México.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en: **CALLE LEONARDO BRAVO NÚMERO 119, COL. MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50199**; correo electrónico número telefónico: proporcionados para los efectos fiscales a que haya lugar.

II.7.- Que dentro de su objeto social el **"CONTRATISTA"** está facultado para: celebrar y cumplir contratos de toda clase de descripción con cualquier persona física o persona jurídica colectiva, Municipio, Estado o Dependencia Gubernamental, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales.

II.8.- El **"CONTRATISTA"** declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Decimo Segundo de la obra publica del Código Administrativo del Estado de México.

II.9.- El **"CONTRATISTA"** declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

III. DE LAS "PARTES":

Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera.-Objeto.

El "**CONTRATISTA**" se obliga a la realización de la Obra Pública, denominada: **"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN MUNICIPIO DE TOLUCA, LOCALIDAD SAN ANTONIO BUENAVISTA, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA HEREDIA DE LA CALZADA AL PACIFICO A CAMINO REAL. -FOLIO MIDS 182982 (Obra Nueva) Toluca, SAN ANTONIO BUENAVISTA",** Delegación **San Antonio Buenavista** Municipio de Toluca Estado de México, con base en el catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, planos, proyectos, especificaciones, programa de obra, programa de utilización de equipo y personal, así como las bases que sirvieron para el procedimiento de adjudicación, información referida en el ANEXO 01 (Descripción del trabajo y cantidades), los cuales forman parte integrante del mismo.

Segunda.-Monto.

El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"CONTRATISTA"** como contraprestación por la ejecución de los trabajos los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto, que forma parte complementaria de este contrato. Dicho presupuesto proporcionado con sus matrices, listado de insumos, a fin de ser aceptados.

El importe total de los trabajos objeto del presente contrato, es de: **$ 1,425,326.74 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Veintiséis Pesos 74/100 M.N.)** queda convenido por las **"PARTES"** que la cantidad antes referida incluye el impuesto al valor agregado, monto que incluye gestión y demás gastos necesarios para que el **"CONTRATISTA"** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que solo podrá a juicio del **"AYUNTAMIENTO"**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explicitas, celebrando para tal efecto un convenio modificatorio del presente contrato por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Si el **"CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo que antecede, sin la autorización expresa y por escrito del supervisor y residente responsables de la ejecución de los trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por estos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, si durante la vigencia del contrato, el **"AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Obras Públicas, se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el **"CONTRATISTA"** es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a dicha Dirección para que resuelva lo conducente.

El **"CONTRATISTA"** solo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Director de Obras Públicas, del Supervisor y del Residente responsable de la ejecución de los trabajos, y con la nota en bitácora que asiente la propia residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización

Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando se dé algún incremento en los costos de los insumos.
b) Cuando surjan incrementos en los volúmenes de la obra pública.
c) Cuando existan modificaciones técnicas necesarias al proyecto inicial de la obra pública, que se encuentra contenido en el expediente.
d) Cuando durante la ejecución de los trabajos de la obra pública, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, en el catálogo de conceptos que se encuentra contenido en el expediente.

Tercera.-Anticipos.

De conformidad con el artículo 179 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no se otorgará anticipo alguno para efectos del presente contrato.

Cuarta.-Forma de pago.

Las **"PARTES"** convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales conforme a los avances, que abarcarán los trabajos realizados, que serán presentadas por el **"CONTRATISTA"** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a su revisión y en su caso autorización; cuando las estimaciones no sean presentadas, se incorporarán a la siguiente estimación, para que el **"AYUNTAMIENTO"** inicie su trámite de pago.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados, de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y ajustes de costos a que alude el artículo 250 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra publica del Código Administrativo del Estado de México.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince dias naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

El residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha de presentación de las estimaciones, si el **"CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, el residente de obra deberá asentarlo en la bitácora. La estimación no presentada en tiempo se aceptará hasta la siguiente fecha de corte sin responsabilidad para el **"AYUNTAMIENTO"**.

El pago de las estimaciones no se considera como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **"AYUNTAMIENTO"** tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Quinta.-Pagos en exceso.

Los pagos en exceso se reintegrarán por el **"CONTRATISTA"** en apego a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Sexta.-Plazo de ejecución.

Se establece un plazo de **30** días naturales para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, obligándose al **"CONTRATISTA"** a iniciarlos, el día **08** de **noviembre** de 2022 y a terminarlos el día **07** de **diciembre** de 2022, plazo que unicamente podrá, a juicio del **"AYUNTAMIENTO"** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explicitas, celebrando para tal efecto un convenio, conforme a lo dispuesto

por el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

Séptima.-Obligaciones del Contratista.

Para efectos de cumplimiento del presente instrumento el **"CONTRATISTA"**, se obliga a cumplir las disposiciones del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, además de las que a continuación se enlistan:

1. Informar al **"AYUNTAMIENTO"** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el **"AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Obras Públicas dé seguimiento mediante el residente y supervisor de la obra, el **"AYUNTAMIENTO"**, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**, anteriores a la fecha antes referida;
2. Designar el personal necesario debidamente capacitado, así como un superintendente para vigilar la correcta ejecución de los trabajos y cumplan al 100% con la propuesta emitida por el **"CONTRATISTA"**.
3. Acondicionar en el lugar o lugares que el **"AYUNTAMIENTO"** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, los que serán resguardados bajo la exclusiva responsabilidad del **"CONTRATISTA"**.
4. Que el personal designado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implantadas el **"AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo.
5. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de los trabajos se detecten.
6. Sujetarse a las indicaciones que emita el **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Dirección de Obras Públicas, mediante el residente y supervisor de la obra para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que utilice el **"CONTRATISTA"** no sean adecuados o de mala calidad.
7. Igualmente se obliga al **"CONTRATISTA"**, a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **"AYUNTAMIENTO"**.
8. El uso de la bitácora, es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que esta pueda ser extraída del lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del **"AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.
9. Proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"** cualquier información o documentación que este le solicite, en relación a los trabajos materia de este contrato.
10. Adoptar las medidas de seguridad que el mismo, o el **"AYUNTAMIENTO"** estimen necesarias en relación a la ejecución de los trabajos.
11. Tramitar por su cuenta, en su caso las licencias o permisos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las disposiciones aplicables del lugar en que se realicen, así como aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que los mismos se realicen conforme a los programas autorizados, precios unitarios debidamente autorizados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, y normas de construcción vigentes acorde a los procedimientos, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra adecuados.
12. Informar de inmediato al **"AYUNTAMIENTO"** cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de los trabajos contratados y/o en relación con los mismos.
13. Responder ante el **"AYUNTAMIENTO"** de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de los trabajos.
14. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En el entendido de que

si por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiera al **"AYUNTAMIENTO"** alguna multa o sanción, el **"CONTRATISTA"** se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes para su regularizacion.

15. Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se hayan realizado los trabajos.
16. Comunicar de inmediato al **"AYUNTAMIENTO"** por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no considerado en el presente contrato, con el fin de que el **"AYUNTAMIENTO"** resuelva, en definitiva.
17. Informar oportunamente al **"AYUNTAMIENTO"**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de este.
18. Comunicar por escrito oportunamente al **"AYUNTAMIENTO"** cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.
19. Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, hasta por un monto del 10% del costo de los trabajos durante la vigencia del contrato más tres meses.
20. Informar de inmediato al **"AYUNTAMIENTO"** cualquier modificación y/o revocación que pudiera originarse de su representante legal o administrador.
21. Entregar a la Dirección de Obras Públicas los planos actualizados de la construcción final, debidamente firmados y autorizados por el supervisor de la obra y residente.

Octava.-Garantías.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a otorgar garantías de, cumplimiento y buena calidad, mediante póliza de fianza, con una vigencia mínima de 1 año de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por lo que:

1. El **"CONTRATISTA"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, IVA incluido, mediante póliza expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de Toluca. Convienen las **"PARTES"** que la fianza deberá ser presentada por el **"CONTRATISTA"** en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, para que el **"AYUNTAMIENTO"**, inicie el trámite del pago. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito del **"AYUNTAMIENTO"**
2. Al termino de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de Municipio de Toluca, para responder de los defectos o vicios ocultos que resulten en la ejecución de los trabajos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **"CONTRATISTA"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total con IVA, de los trabajos ejecutados de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.

Novena.-Supervisión de los trabajos.

El **"AYUNTAMIENTO"** tendrá en todo momento el derecho de supervisar los trabajos, objeto de este contrato y dará al **"CONTRATISTA"** por escrito. las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de los mismos, con el fin de que se ajuste a los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, las normas de construcción vigentes, a la normatividad aplicable y, en su caso, a las modificaciones que ordene el **"AYUNTAMIENTO"**, apegándose al artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte, el **"CONTRATISTA"** se obliga a tener en los lugares donde se ejecuten los trabajos, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

El **"AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Obras Públicas mediante el área correspondiente, vigilara que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el **"CONTRATISTA"** elabore dentro de un plazo no mayor de 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicara a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación y autorización de la Dirección de Obras Públicas a través del área correspondiente.

Decima.-Ajuste de costos.

Las **"PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos, que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento), en los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dichos sucesos. La revisión de los costos, se realizará mediante el procedimiento señalado en el artículo 250 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.
No dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **"CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será el **"AYUNTAMIENTO"** quien lo realice. El **"CONTRATISTA"** dentro de los 45 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al **"AYUNTAMIENTO"**, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del **"CONTRATISTA"** para reclamar el pago.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **"AYUNTAMIENTO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"**, en las estimaciones posteriores siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al **"CONTRATISTA"**, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causas imputables al **"CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la misma de la adjudicación.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **"CONTRATISTA"** y el **"AYUNTAMIENTO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación, de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento, estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el **"CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

Décima Primera.-Recepción de los trabajos.

El **"AYUNTAMIENTO"** recibirá los trabajos objeto del presente contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del contrato, para tal efecto el **"CONTRATISTA"** notificará por escrito al **"AYUNTAMIENTO"** la terminación de los trabajos, adjuntándose la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, así como aquella que sea necesaria para llevar a cabo el finiquito correspondiente, la presente notificación se realizará al concluir el plazo de ejecución establecido en la **Cláusula Sexta** de este contrato, procediendo el **"AYUNTAMIENTO"** a verificar que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 días hábiles siguientes, realizando para tal efecto, el acta de entrega recepción firmada de conformidad por ambas **"PARTES"**.

La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos o plazos que para tal efecto establece el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el Ayuntamiento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos sin estar concluida la totalidad de la obra, cuando considere que hay trabajos terminados cuyos espacios puedan utilizarse y requieren conservación.

Cuando el **"AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedara a juicio del **"AYUNTAMIENTO"**, el cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Décima Segunda. - Responsabilidades del Contratista.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes del **"AYUNTAMIENTO"** dadas por escrito; este último ordenará la recepción o reposición inmediata y el **"CONTRATISTA"** quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá encargarlos a un tercero con cargo al **"CONTRATISTA"**.

El **"CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Asimismo, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

El **"CONTRATISTA"** no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

El **"CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relacion con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Tercera. – De la confidencialidad de los trabajos.

El **"CONTRATISTA"**, se obliga a guardar confidencialmente la información y documentación de los trabajos, sin que estas puedan ser utilizadas en ningún otra concurso de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, así como tampoco a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato los cuales son propiedad del **"AYUNTAMIENTO"**, por lo que será necesario solicitar la autorización expresa y por escrito de esta, además acepta el **"CONTRATISTA"** en no convenir su

enajenación, donación, compra-venta o cualquier otra forma de traslado del dominio de los trabajos, ni su explotación a través del otorgamiento de su uso, usufructo, arrendamiento o cualquier forma que implique lo anterior. En caso de contravenir lo estipulado, el **"CONTRATISTA"**, será responsable de los daños y perjuicios que resulten del mal uso de los trabajos, sin perjuicio de que el **"AYUNTAMIENTO"** pueda actuar penal o civilmente en contra de quien haga mal uso de los trabajos.

Décima Cuarta.-Del finiquito y terminación del contrato.

El finiquito y la terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Titulo Sexto, Sección Quinta, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.
El **"AYUNTAMIENTO"** notificará al **"CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, quedando obligado el **"CONTRATISTA"** a acudir al llamado, en caso contrario y si existe discrepancia, el **"AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo establecido en el presente instrumento, notificará al **"CONTRATISTA"** en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando el **"CONTRATISTA"** con un plazo de 15 días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado y se procederá a levantar el acta administrativa.
Las **"PARTES"** aceptan y se obligan a dar por terminado totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato hasta haber elaborado y formalizado el finiquito correspondiente, el que deberá quedar incorporado al acta de recepción de los trabajos, subsistiendo las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad de carácter civil que se haya originado por el **"CONTRATISTA"** como parte del cumplimiento del contrato.

En razón de lo estipulado en el párrafo anterior el **"CONTRATISTA"** acepta y se obliga a no efectuar reclamación alguna de pago con posterioridad al finiquito.

Efectuada la Entrega-Recepción final de los trabajos, el **"AYUNTAMIENTO"** dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar al **"CONTRATISTA"**, los daños y perjuicios ocasionados, por defectos o vicios ocultos, de los trabajos ejecutados.

El **"AYUNTAMIENTO"** notificará al **"CONTRATISTA"** de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que haya ocasionado con motivo de los trabajos ejecutados en la fase de que se trate, con todos los documentos necesarios que comprueben estos hechos, debiendo el **"CONTRATISTA"** repararlos en un plazo que las **"PARTES"** fijarán de común acuerdo razonablemente; si el **"CONTRATISTA"** no cumple, se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos, o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Todo lo que no se encuentre establecido en la presente cláusula será aplicado en estricto apego a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Décima Quinta.-Sanciones por incumplimiento al programa.

El **"AYUNTAMIENTO"** efectuará comparaciones quincenales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa, en el entendido de que los trabajos mal ejecutados se considerarán no realizados.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, el **"AYUNTAMIENTO"** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra el **"CONTRATISTA"** en el retraso, por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si a la fecha pactada de terminación el **"CONTRATISTA"** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si el **"CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a el **"AYUNTAMIENTO"** por cada día de retraso en la entrega de los trabajos, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

Décima Sexta. - Rescisión del contrato y Garantía de Audiencia.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interes general, por la contravención a los términos del mismo o por disposición de lo establecido por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, mismas que operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando con que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo y agotada su Garantía de Audiencia del **"CONTRATISTA"**, en tanto que si es el **"CONTRATISTA"**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del **"AYUNTAMIENTO"** son:

I. Si el **"CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
II. Si el **"CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por el **"AYUNTAMIENTO"**.
III. Si el **"CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes del **"AYUNTAMIENTO"**, dadas por escrito.
IV. Si el **"CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio del **"AYUNTAMIENTO"**, puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
V. Si el **"CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
VI. Si el **"CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.
VII. Si el **"CONTRATISTA"** subcontrata parte de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del **"AYUNTAMIENTO"**.
VIII. Si el **"CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del presente instrumento, sin contar con la autorización por escrito del **"AYUNTAMIENTO"**.
IX. En general, por cualquier otra causa imputable al **"CONTRATISTA"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Séptima.-De la Bitácora.

El **"AYUNTAMIENTO"** y el **"CONTRATISTA"**, acuerdan que la bitácora es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las **"PARTES"**, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las **"PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

El uso de la bitácora, estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Octava.-Cargos Adicionales.

Por lo que respecta a la aportación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022), el **"CONTRATISTA"** expresa su conformidad para que al efectuarse el pago de cada estimación que presente, se apliquen las siguientes retenciones sin incluir el impuesto al valor agregado:

a).-Por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución, se deducirá un 2.0% (dos por ciento).
b).- 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC).
c).- 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

Décima Novena.-Consecuencias de la suspensión, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al Contratista.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al **"CONTRATISTA"**, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Titulo Quinto, Capitulo Segundo, en las Secciones Primera, Segunda y Tercera, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México.

Vigésima.-Ejecución de trabajos extraordinarios.

Cuando el **"AYUNTAMIENTO"** ordene la ejecución de trabajos extraordinarios que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato se seguirá el siguiente procedimiento:

El **"CONTRATISTA"** acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México. Dicha solicitud será presentada a la Dirección General de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Obras Públicas con la documentación soporte necesaria, y con el visto bueno del supervisor y residente de obra.

En caso de que el **"CONTRATISTA"** no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la Dirección de Obras Públicas a través del área correspondiente, no emitirá autorización alguna.

Vigésima Primera.-De lo no considerado.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, será considerado conforme a lo establecido en el Libro Decimo Segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Vigésima Segunda. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** o a través del juicio contencioso administrativo ante las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, el **"CONTRATISTA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

POR EL "ÁREA EJECUTORA"

INGENIERA JANETE SUSANA CAMPOS FABELA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

ARQUITECTO GUSTAVO AMADO DE JESÚS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL "CONTRATISTA"

CIUDADANO JACOBO BERNAL PERALTA
PERSONA FÍSICA

ANEXO 1

"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN MUNICIPIO DE TOLUCA, LOCALIDAD SAN ANTONIO BUENAVISTA, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA HEREDIA DE LA CALZADA AL PACIFICO A CAMINO REAL. -FOLIO MIDS 182982 (Obra Nueva) Toluca, SAN ANTONIO BUENAVISTA

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCIÓN

No. PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
A000	PRELIMINARES		
A001	TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DE EJES PARA TENDIDO DE REDES DE TUBERÍA, INCLUYE: REPORTES DE CAMPO, HABILITADO DE ESTACAS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, BALIZAS, CINTAS, FICHAS, CORDEL, ESTADAL, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	m	375.00
A002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL CON BANDA RESTRICTIVA DE PLÁSTICO CON LA LEYENDA DE "PRECAUCIÓN", INCLUYE: FIJACIÓN EN TERRACERÍA CON VARILLA DE 5/8" A CADA 2.50 METROS, BANDA PLASTICA, ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES Y ACARREOS DENTRO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL SEÑALAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA	m	375.00
A003	SONDEO A CIELO ABIERTO CON PICO Y PALA EN TERRACERÍA PARA LOCALIZAR TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y/O GAS NATURAL EXISTENTES EN DIMENSIONES DE 1.00 X 1.00 METROS Y HASTA 2.00 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: COLOCACIÓN DE REFERENCIAS, LOCALIZACIÓN DE TUBERÍA EXISTENTE, INFORME DETALLADO POR ESCRITO INDICANDO DIÁMETRO Y TIPO DE MATERIAL DE LA RED ENCONTRADA E INFORME FOTOGRÁFICO.	sondeo	5.00
A110	**EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN, AFINES, CARGA DIRECTA A CAMIÓN O A UN LADO DE LA ZANJA INCLUYENDO ACARREO A 10 M DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACIÓN DE LA EXCAVACIÓN HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LAS TUBERIAS.**		
A110B	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL TIPO "B", ZONA "B" DE 0.0 A 3.0 M DE PROFUNDIDAD, EN SECO.	m3	724.06
A130	**PLANTILLA DE GRAVA DE 3/4", APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, INCLUYE: SELECCIÓN, CARGA, DESCARGA, ACARREO DEL MATERIAL, MANIOBRAS LOCALES, COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA, COMPACTACIÓN MANUAL Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA.**		
A130D	PLANTILLA CON MATERIAL PETREO (GRAVA T.M.A. 3/4"), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CARGA, DESCARGA, MANIOBRAS LOCALES, COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA, APISONADO Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA.	m3	41.73
A132	RELLENOS.		
A132E1	RELLENO EN ZANJAS CON TEPETATE EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR, ACOSTILLADO, APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PRUEBA PROCTOR INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE SU COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU COLOCACIÓN.	m3	627.06
C030	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMÉTICA, INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANIOBRAS LOCALES, BAJADO, INSTALACIÓN.**		
C030D	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMÉTICA DE 300 MM DE DIÁMETRO.	m	75.00
C030E	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMÉTICA DE 380 MM DE DIÁMETRO.	m	75.00
C030F	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMÉTICA DE 450 MM DE DIÁMETRO.	m	150.00
C035	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CON JUNTA HERMÉTICA, INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANIOBRAS LOCALES, BAJADO, INSTALACIÓN.**		
C035A	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 610 MM DE DIÁMETRO	m	75.00
C060	POZOS DE VISITA TIPO "COMÚN", INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE SU COLOCACIÓN, PLANTILLA DE CONCRETO F'C = 100 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, PISO DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR, MUROS DE TABIQUE DE 23 CM. DE ESPESOR, APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO PULIDO, Y ESCALONES DE FO.FO.		
C060B	POZO DE VISITA DE 1.25 M DE PROFUNDIDAD.	pza	2.00
C060D	POZO DE VISITA DE 1.75 M DE PROFUNDIDAD.	pza	3.00
C060E	POZO DE VISITA DE 2.00 M DE PROFUNDIDAD.	pza	4.00
C060J	POZO DE VISITA DE 3.00 M DE PROFUNDIDAD.	pza	1.00
C110	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA, INCLUYE: DESCARGA, ACARREO Y ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, MATERIAL PUESTO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.**		
C110F	BROCAL Y TAPA DE POLICONCRETO	pza	10.00
C130	CONEXIONES DOMICILIARIAS, INCLUYE: EXCAVACIÓN, AFINE DE FONDO, CAMA DE ARENA, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 6", RELLENO COMPACTADO EN CEPA CON MATERIAL DE BANCO, MATERIALES, DESPERDICIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA		
C130A	DESCARGA SANITARIA DOMICILIARIA, INCLUYE: SUMINISTRO, BAJADO Y SELLADO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO 15 CM (6") DE DIÁMETRO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, AFINE DE FONDO, CAMA DE ARENA, COLOCACIÓN DE TUBERÍA, RELLENO COMPACTADO EN CEPA CON MATERIAL DE BANCO, MATERIALES, DESPERDICIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	descarga	25.00
B250	**INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE 13 MM (1/2") DE DIÁMETRO, INCLUYENDO: MANO DE OBRA Y PRUEBAS.**		
B250D	REPARACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE 13 MM. DE DIÁMETRO, CON UN DESARROLLO PROMEDIO DE 4.00 MTS., A BASE DE COLOCACIÓN DE MANGUERA NEGRA, CEDULA 40, DE 13 MM. DE DIÁMETRO, NIPLE PLÁSTICO DE 13 MM (2), ABRAZADERA SIN FIN DE 19 MM. (4), INCLUYE: EXCAVACIÓN, CORTE, COLOCACIÓN, ACARREOS, MANIOBRAS, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	toma	25.00

ANEXO 1

"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN MUNICIPIO DE TOLUCA, LOCALIDAD SAN ANTONIO BUENAVISTA, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA HEREDIA DE LA CALZADA AL PACIFICO A CAMINO REAL. -FOLIO MIDS 182982 (Obra Nueva) Toluca, SAN

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCIÓN

No. PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
J000	ACARREOS Y FLETES.						
J000.I	CARGA Y ACARREO EN CAMION TIPO VOLTEO, DE MATERIAL MEDIDO COMPACTO, PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIONES, FUERA DE OBRA, A SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS. ACARREO HASTA UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 10 KM. INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	m3	815.12				
LT-1	LETRERO						
LT-1.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE VINILONAS (2) PARA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 2.00 X 3.00 MTS A BASE DE VINILONA CON OJILLOS METÁLICOS PARA SUJECIÓN, CONTEMPLANDO IMPRESIÓN DE DISEÑO Y DATOS DE ACUERDO A FORMATO ENTREGADO POR LA DEPENDENCIA CONTRATANTE PARA INICIO Y TERMINO DE OBRA, INCLUYE: COLOCACIÓN EN PUNTOS DETERMINADOS POR LA SUPERVISIÓN, ACARREOS, MANIOBRAS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	jgo	1.00				

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

ING. JANETE SUSANA CAMPOS FABELA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

POR LA UNIDAD EJECUTORA

ARQ. GUSTAVO AMADO DE JESÚS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Documento en versión pública, autorizada mediante acuerdo AT/CT/01/2022 de la Ducentésima Decima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Toluca, de fecha 07 de abril del año en curso, testado para salvaguardar la siguiente información:

- Número de credencial de elector,
- Clave de elector,
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Correo electrónico,
- Número telefónico.